



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Libro de Actas



1

Acta extraordinaria No.012-2023. Acta número cero doce - dos mil veintitrés, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, a partir de las diez horas con cuarenta y un minutos, realizada de manera virtual por medio de la herramienta de Microsoft Teams, presidida por Mary Munive Angermüller, ministra del deporte, presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Con la asistencia de los siguientes miembros: Carolina Gallo Chaves, viceministra de salud, vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; Andrés Carvajal Fournier, secretario, representante de las Federaciones y Asociaciones Deportivas y Recreativas de Personas con Discapacidad; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, prosecretaria, representante de las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional; Henry Núñez Nájera, director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Fernando González Ledezma, director, representante de Comités Cantonales del Deporte y Recreación; Wualter Soto Félix, director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica. Donald Rojas Fernández, director nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Nicole Varela Villegas, secretaria de actas a.i.-----

Ausentes con justificación: José Leonardo Sánchez Hernández, viceministro de educación, director, representante del Ministerio de Educación Pública. -----

Invitados: Jonathan Quesada Castillo, asesor legal del Ministerio del Deporte y Recreación.

Sustento para sesionar

Acta de la reunión celebrada por los miembros del CNDR, de fecha 18 de abril 2023:

“...Debido a la jubilación de la Sra. Rocio Carvajal, y su salida del Consejo como miembro, se solicitó mediante oficio No. CNDR-OFIC-010-23, al Consejo de Gobierno, que solicitara la terna de los posibles candidatos a ocupar la plaza, esto ante el Consejo Nacional de Rectores, (CONARE), siendo que a la fecha de la sesión no se tiene a dicha persona nombrada, se ha analizado el criterio de la Procuraduría General de la Republica No. C-168-2020 del 7 de mayo 2020, con el fin de que el Consejo pueda sesionar en aquellos temas que representen una urgencia para la institución, o bien en aquellos temas donde se pueda demostrar el interés público que representa.”

Dicho criterio, en resumen, en lo que interesa, cita:

"(...) Desde que los funcionarios de hecho actúan sin nombramiento o designación efectuados por el Estado, o sin estar vigentes dichos nombramientos o designaciones, es dable pensar que los actos que emitan o realicen, carecen de validez. Pero la doctrina mayoritaria reconoce validez a esos actos, en tanto se cumplan determinados requisitos o condiciones. Tal posición obedece a la lógica necesidad de preservar el interés general, principal objetivo que debe atender el orden jurídico. Los requisitos esenciales que deben tener los actos emanados por los funcionarios de hecho, para que se les pueda reconocer su validez son:

c) El reconocimiento de la validez de estos actos en favor de los terceros, debe ser de "interés público", en busca de la seguridad jurídica y a la certidumbre del derecho. (...)

d) También es necesario que lo actuado por el funcionario de hecho se haya realizado dentro de los límites de la competencia de la autoridad oficial que dicho funcionario pretende tener... (...) Cabe recordar que el artículo 116 de la Ley General de Administración Pública dispone la preservación de los actos dictados por el funcionario de hecho, aun cuando perjudiquen al administrado y éste tenga conocimiento de la irregularidad de la investidura. Por lo que el conocimiento de la falta de integración no sería un motivo para desconocer el acto emitido. (...)

(...) CONCLUSION. Con fundamento en lo expuesto, se concluye que ante el supuesto de que la Junta Directiva de la Junta Administradora del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago se desintegre por falta de nombramiento de uno o más de sus miembros, y de cara al imperativo de atender y satisfacer necesidades apremiantes derivadas de lo que podría ser la paralización del servicio público de la Junta, debe admitirse que su Junta Directiva pueda eventualmente seguir funcionando, aun desintegrada, como órgano de hecho, pero únicamente y exclusivamente para decidir aquellos asuntos ordinarios, que obviamente le corresponda resolver dentro de su competencia, y que sean, sin embargo, apremiantes, sea que se trate de aquellos asuntos que sean estrictamente necesarios para garantizar la continuidad del servicio público. Esto hasta el momento en que los nombramientos faltantes sean realizados de forma válida y eficaz. (...)



*Es importante indicar, que el tema que estaría conociendo el Consejo, se presume que podría estarse presentando, un posible incumplimiento de la Ley No. 9967, Ley contra el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Deporte, sin dejar de lado que, en el ámbito del deporte y la recreación, de manera general, se relacionan personas menores de edad, lo que conlleva a que la administración vele por el cumplimiento del interés superior de las personas menores de edad, señalado en el art. 5 del Código de la Niñez y Adolescencia, el cual menciona; **Artículo 5°- Interés superior**. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. Cuya obligación, de lo mencionado, le corresponde al Consejo y por ende al ICODER. Lo que conlleva a que, la sesión a celebrarse y acuerdos que se tomen, tengan un peso, en procura y resguardo del interés público. Se recomienda, además, que en la próxima sesión ordinaria en la cual el consejo disponga del miembro que falta, se proceda con la ratificación de los acuerdos que se tomen. (...)*

Orden del día

Capítulo I. Lectura y aprobación del orden del día.

Capítulo II. Asuntos de presidencia.

- 1. Validación de la representación nacional de la Federación Cheer and Dance Costa Rica (Federación de Porrismo y Baile Costa Rica).**

Capítulo I. Lectura y aprobación del orden del día.

Artículo I. Aprobación del orden del día.

Dra. Mary Munive Angermüller: Se hace lectura de la agenda que consta de un tema único, el cual sería la representación nacional de la Federación Cheer and Dance Costa Rica. -----

Acuerdo N.º 01: Al no haber observaciones, este Órgano Colegiado acuerda aprobar el orden del día. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Capítulo II. Asuntos de presidencia.

Artículo II. Validación de la representación nacional de la Federación Cheer and Dance Costa Rica (Federación de Porrismo y Baile Costa Rica).

Dra. Mary Munive Angermüller: De acuerdo con la valoración realizada por el departamento legal del Ministerio del Deporte, sobre la Federación Cheer and Dance, se acuerda. -----

Acuerdo N.º 02: Siendo que la Federación Cheer and Dance Costa Rica, desde el pasado 14 de octubre, mantiene suspendida la representación internacional por el ente internacional, International Cheer Union (ICU); el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación instruye la apertura de una investigación preliminar, en contra de la Federación Cheer and Dance CR, con el fin de determinar, si como consecuencia de la suspensión de la representación internacional, la entidad deportiva ha realizado acción u omisión, que su resultado se encuentre contemplado dentro de las causales de revocación contempladas en el art. 43 del Reglamento de la Ley No. 7800, el cual señala;

“Artículo 43. — El Consejo Nacional podrá revocar, mediante acto fundado y previa realización del debido proceso, la representación nacional de un deporte cuando la asociación o federación respectiva incurra en alguna de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento grave o reiterado de sus planes y programas. **b)** Desorganización interna que dificulte o impida el cumplimiento de sus objetivos y **c)** Incumplimiento grave de sus obligaciones como entidad de promoción y masificación de su deporte.”

De la misma forma, determinar si existe incumplimiento por parte de la Federación citada, en relación con el deber de cumplimiento del art. 6, inciso g) de la Ley No. 9967, Ley contra el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Deporte. Lo anterior bajo las facultades que Ley 7800 y su Reglamento le confieren a este Consejo. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.**

Acuerdo N.º 02 bis: Con el fin de dar apertura a la investigación preliminar en contra de la Federación Cheer and Dance Costa Rica, el Lic. Donald Rojas Fernández, en calidad de director nacional, designa ante el Consejo al Sr. Adrián Echevarría Ramírez, funcionario profesional de la Asesoría Legal del ICODER, para que este Órgano proceda a emitir nombramiento y apertura de la investigación preliminar. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Libro de Actas



5

Los acuerdos tomados en esta sesión adquieren firmeza mediante votación. **Sin más por el momento, se da por terminada la sesión a las diez horas con cuarenta y siete minutos.**

Dra. Mary Munive Angermüller
Presidenta

Lic. Andrés Carvajal Fournier
Secretario